



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposiciones Administrativas

Número:

Referencia: EX-2025-00260311- -GDEBA-DTMECONGP

VISTO el expediente EX-2025-00260311- -GDEBA-DTMECONGP por el cual tramita el dictado de la Disposición Administrativa tendiente a rehabilitar los servicios de publicidad de tipo “Urgente” respecto de Copias, Informes y Certificados de dominio de inmuebles no matriculados, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de publicidad constituye una de las funciones primordiales de este Registro, en tanto el art. 1 del Decreto Ley 11.643/63 establece que se inscriben o anotan los títulos que constituyen, transmiten, modifican, extraen o en cualquier otra forma se refieren al dominio y los demás derechos reales, así como a los embargos, y a los que declaran la incapacidad o inhibición de las personas para la libre disposición de sus bienes, con el objeto de darles publicidad;

Que, a su vez, los artículos 21 de la Ley 17.801 y 20 del Decreto Ley 11.643/63 establecen que el Registro es público para el que tenga interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes, títulos, limitaciones o interdicciones inscriptas;

Que la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, en su artículo 1°, establece que los servicios de publicidad que se encuentran habilitados en el Organismo son, entre otros, los siguientes: a) *Publicidad sobre inmuebles: (...)* 2) *Certificado de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378;*

(...) 4) Informe de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378; (...) 6) Copia de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378;

Que, a su vez, en su artículo 46, concerniente a los plazos (texto según DTR 5/2024, artículo 3°) establece: *“(...) Las solicitudes de publicidad serán expedidas según la tasa registral abonada, y en los siguientes plazos: (...) 2) Urgente: en un plazo de hasta dos (2) días, excepto para las solicitudes sobre inmuebles no matriculados en las que el plazo será de hasta cinco (5) días (...)”;*

Que por razones de índole operativo, durante el año 2023, este Registro suspendió la expedición de Copias, Informes y Certificados de Dominio inmueble no matriculados de tipo “Urgente” (Art. 2 Ap 2) DTR. 1/2019);

Que por los motivos expuestos *ut supra*, y en pos de velar por el cumplimiento íntegro del artículo 46 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, resulta oportuno y pertinente el dictado del acto administrativo que rehabilite el servicio de publicidad de tipo “Urgente” para la expedición de Certificado de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378; Informe de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378; y Copia de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378;

Que con el dictado de la presente, quedará en consecuencia habilitada la totalidad de las solicitudes urgentes de publicidad sobre los bienes inmuebles y sobre las personas que por imperativo legal este Registro debe expedir;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 inc b y 54 inc. e del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Rehabilitar los servicios de publicidad de tipo “Urgente” para la expedición de Certificados de dominio inmueble no matriculados – Ley 2.378; Informes de dominio inmueble no

matriculados – Ley 2.378; y Copias de dominio inmueble no matriculados – Ley 2.378.

ARTÍCULO 2°. Registrar como Disposición Administrativa. Comunicar a la Dirección Técnica, de Servicios Registrales y Contralor y Vínculos Institucionales, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archivar.